

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-UNSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, CIUDAD UNIVERSITARIA (SEDE SL02), DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN-SAN MARTIN

Ruc/código :	20606786175	Fecha de envío :	25/06/2024
Nombre o Razón social :	LAX CONSULTORIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:07:47

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Cabe señalar que, de acuerdo con el Anexo de Definiciones del Reglamento, UNA SERVICIO SIMILAR ES TODA OBRA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR. EN OTRAS PALABRAS PARA QUE UN SERVICIO SEA CONSIDERADA SIMILAR A OTRA, LAS ACTIVIDADES QUE DEFINEN SU NATURALEZA DEBEN SER COMUNES EN AMBAS. ELLO CONCUERDA CON LO SEÑALADO EN ANTERIORES PRONUNCIAMIENTOS, EN LOS CUALES SEÑALA QUE LA EXPERIENCIA ES LA DESTREZA OBTENIDA POR LA PRACTICA REITERADA DE UNA ACTIVIDAD, SIENDO QUE, EN EL CASO DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ESTA SE OBTIENE POR LA EJECUCION DE TRABAJOS QUE CONTENGAN AQUELLAS ACTIVIDADES QUE DEFINEN LA NATURALEZA DEL TRABAJO QUE PRETENDE CONTRATARSE.

En tal sentido, debe entenderse por SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA A AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTIENDASE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, de manera que, para su definicion se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre un servicio y otr son las prestaciones involucradas en su ejecucion.

POR LO TANTO SOLICITAMOS AL COMITE ESPECIAL CONSIDERAR COMO COMO SERVICIO SIMILAR A: MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O ACONDICIONAMIENTO DE NAVES INDUSTRIALES Y/O ALMACENES Y/O CLINICAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES Literales a); e); i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el art 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo descrito líneas arriba no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null